

Abril de 2009



منظمة الأغذية
والزراعة
للامم المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food
and
Agriculture
Organization
of
the
United
Nations

Organisation
des
Nations
Unies
pour
l'alimentation
et
l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная
организация
Объединенных
Наций

Organización
de las
Naciones
Unidas
para la
Agricultura
y la
Alimentación

CONSEJO

136.^º período de sesiones

Roma, 15-19 de junio de 2009

PREPARATIVOS PARA EL 36º PERÍODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA

Índice

Párrafos

INTRODUCCIÓN	1
PROGRAMA Y CALENDARIO DE LOS TEMAS	2 - 5
COMPOSICIÓN DE LAS DELEGACIONES	6 - 7
DEBERES CONSTITUCIONALES DE LA CONFERENCIA	8 - 12
<i>Admisión de Nuevos Miembros</i>	9
<i>Nombramiento del Presidente Independiente del Consejo</i>	10 - 11
<i>Elección de los miembros del Consejo</i>	12
MESA DE LA CONFERENCIA	13
COMITÉ DE RESOLUCIONES	14 - 15
INVITACIONES	16 - 20

Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones sus copias y que no soliciten otras. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO está disponible en Internet, en el sitio www.fao.org

**PROYECTOS DE DECISIÓN
APÉNDICES**

21 – 22

- A** Programa provisional del 36.º período de sesiones de la Conferencia de la FAO
- B** Fragmento del artículo III de la Constitución de la FAO
- C** Criterio para la formulación de resoluciones de la Conferencia y funciones y procedimientos de actuación del Comité de Resoluciones

INTRODUCCIÓN

1. La Conferencia, en su 35.^º período (extraordinario) de sesiones (noviembre de 2008), decidió que su 36.^º período de sesiones se celebrara en Roma del 14 al 21 de noviembre 2009¹.

PROGRAMA Y CALENDARIO DE LOS TEMAS

2. En el Apéndice A se puede encontrar el programa provisional de la Conferencia.
3. Se establecerán dos comisiones: la Comisión I (cuestiones de fondo y de política en materia de alimentación y de agricultura) y la Comisión II (cuestiones programáticas y presupuestarias).
4. Un calendario provisional de la Conferencia se presentará al Consejo para su aprobación en su 137.^º período de sesiones (28 de septiembre - 2 de octubre de 2009).
5. Se ruega tener presente la Acción 2.5 del Plan inmediato de acción relativo a la Conferencia en el que se dice: Cada período de sesiones de la Conferencia tendrá normalmente un tema principal acordado por la propia Conferencia, normalmente por recomendación del Consejo. “El Consejo tal vez desee proponer este tema como elemento central del debate general que tendrá lugar con motivo del Tema 5 (Examen del Estado Mundial de la Alimentación y la Agricultura).

COMPOSICIÓN DE LAS DELEGACIONES

6. Las delegaciones, normalmente, estarán presididas por Ministros. Al decidir la composición de sus delegaciones, los Miembros tal vez deseen tener presente la necesidad de lograr una participación efectiva en la labor de las Comisiones, así como en las sesiones plenarias.
7. De conformidad con el artículo III de la Constitución, cada Miembro de la Organización estará representado por un delegado, al que podrán acompañar suplentes, adjuntos y asesores (véase el Apéndice B).

DEBERES CONSTITUCIONALES DE LA CONFERENCIA

8. Además de aprobar enmiendas a la Constitución y a los reglamentos de la Organización, aprobar convenios y acuerdos, la Conferencia tiene los siguientes deberes constitucionales específicos:

Admisión de Nuevos Miembros

9. Incumbe a la Conferencia, como autoridad suprema de la Organización, la admisión de nuevos Miembros y de todos los asuntos relacionados con la composición. En la fecha de preparación del presente documento no se había recibido ninguna solicitud de ingreso. En virtud del artículo XIX-2 del Reglamento General de la Organización (RGO), pueden recibirse solicitudes hasta 30 días antes de la inauguración del período de sesiones de la Conferencia, es decir, hasta el jueves 15 de octubre de 2009. La admisión de nuevos Miembros se lleva a cabo por votación secreta y exige una mayoría de dos tercios de los votos emitidos, siempre que el número total de votos a favor y en contra emitidos sumen más de la mitad de los Estados Miembros de la Organización. La calidad de Miembro pasa a ser efectiva en la fecha en que la Conferencia apruebe la solicitud.

¹ C 2008/REP, párr. 28. Se ruega tener presente el párrafo 22 de este informe en el que la Conferencia solicitaba a la Secretaría que proporcionase la información pertinente y preparase todos los estudios necesarios sobre, entre otras cosas, una posible cumbre sobre la seguridad alimentaria en 2009. El programa provisional del 136.^º período de sesiones del Consejo incluye el subtema 15.2 sobre una “Propuesta de Cumbre sobre la Seguridad Alimentaria en 2009” (CL 136/22), cuyo resultado puede requerir que se modifiquen las fechas del 36.^º período de sesiones de la Conferencia.

Nombramiento del Presidente Independiente del Consejo

10. De conformidad con el artículo V-2 de la Constitución y el artículo XXIII-I del RGO, la Conferencia nombra el Presidente Independiente del Consejo

11. En el artículo XXIII-1 (b) del RGO se estipula que el Consejo determinará el plazo en el cual los Estados Miembros puedan presentar al Secretario General de la Conferencia las candidaturas para el cargo de Presidente Independiente del Consejo. Asimismo, el Consejo fija la fecha para la que el Secretario General deberá haber comunicado dichas candidaturas a todos los Miembros de la Organización. Teniendo en cuenta la práctica habitual, se propone al Consejo que establezca las 12.00 del lunes 7 de septiembre de 2009 como plazo para la presentación de candidaturas y el lunes 14 de septiembre de 2009 como fecha en la que el Secretario General las distribuirá por carta y a través del sitio web de los Representantes Permanentes.

Elección de los miembros del Consejo

12. De conformidad con el artículo V-1 de la Constitución, la Conferencia elige a los Miembros del Consejo. Se distribuirá, como documento C 2009/11 de la Conferencia, un documento aparte sobre dicho tema, al que se adjuntarán formularios para la presentación de candidaturas.

MESA DE LA CONFERENCIA

13. De conformidad con el artículo XXIV-5 (b) del RGO, se solicita al Consejo que, en su 136.^º período de sesiones (junio de 2009), proponga a los países que elijan candidatos para los cargos de Presidente de la Conferencia y Presidentes de sus Comisiones. En su 137.^º período de sesiones (28 de septiembre-2 de octubre de 2009), el Consejo nombrará al Presidente de la Conferencia y los Presidentes de las Comisiones, y posteriormente los nombramientos serán aprobados por la Conferencia en su 36.^º período de sesiones de la Conferencia. Los candidatos a Vicepresidentes de la Comisión I y la Comisión II serán aprobados por la Conferencia por conducto del Comité General. El 137.^º período de sesiones del Consejo también propondrá los nombramientos de: i) las tres vicepresidencias de la Conferencia; ii) los siete miembros elegidos del Comité General de la Conferencia y iii) nueve miembros del Comité de Credenciales. Los miembros del Comité que sean nombrados iniciarán sus trabajos en los 15 días que preceden a la Conferencia.

COMITÉ DE RESOLUCIONES

14. El Consejo podrá, si lo considera oportuno, recomendar la creación de un Comité de Resoluciones de la Conferencia integrado por siete miembros, uno de cada una de las regiones de la FAO.

15. El Consejo tal vez desee asimismo reiterar la opinión, manifestada en anteriores ocasiones, de que las resoluciones deben reducirse al mínimo y limitarse a cuestiones que exigen una decisión oficial de la Conferencia. En el Apéndice C se establecen los criterios relativos a las resoluciones de la Conferencia y las funciones y procedimientos de actuación del Comité de Resoluciones, tal como los aprobara la Conferencia en su 18.^º período de sesiones en 1975 y en períodos de sesiones sucesivos.

INVITACIONES

16. Las Naciones Unidas, sus organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica tienen derecho a estar representados en los períodos de sesiones de la Conferencia, aunque sin derecho a voto. Otras organizaciones intergubernamentales que hayan concertado acuerdos con la FAO que contengan cláusulas específicas a tal efecto tienen derecho a asistir en calidad de observadores. Las organizaciones no gubernamentales que hayan sido

reconocidas como entidades consultivas tienen también derecho a enviar observadores a los períodos de sesiones de la Conferencia.

17. Otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas especiales o de enlace, podrán ser invitadas provisionalmente por el Director General a reserva de la aprobación de la Conferencia. Por esta razón, en el programa provisional figura un tema titulado “Admisión de observadores”.

18. Las disposiciones que anteceden figuran en el artículo XVII del RGO, así como en la “Política de la FAO acerca de las relaciones con las organizaciones internacionales no gubernamentales” (Textos Fundamentales de la FAO, Volumen II, Sección P).

19. Se invitará a los observadores de organizaciones no gubernamentales a asistir a las reuniones oficiales durante la Conferencia.

20. El Consejo tal vez desee tomar nota de la propuesta del Director General de invitar a la Organización de Liberación de Palestina a asistir al 34.^º período de sesiones de la Conferencia en calidad de observador.

PROYECTOS DE DECISIÓN

21. El Consejo decidió fijar las 12.00 del viernes 7 de septiembre de 2009 como fecha límite para la recepción de candidaturas al cargo de Presidente Independiente del Consejo.

22. El Consejo acordó presentar a la Conferencia para su aprobación el programa provisional y los preparativos que figuran en este documento y, en particular, recomendó que:

1. Se establecieran dos comisiones que examinaran, respectivamente, las cuestiones de fondo y de política en materia de alimentación y de agricultura (Comisión I) y las cuestiones programáticas y presupuestarias (Comisión II);
2. Se fijara a las 12.00 horas del 16 de noviembre de 2009 el plazo para la recepción de candidaturas al Consejo;
3. Se estableciera un Comité de Resoluciones de la Conferencia integrado por siete miembros, uno por cada región;
4. Palestina fuera a la Conferencia.
5. Se limitara la duración de las declaraciones de los jefes de delegación a un máximo de cinco minutos cada una.

APÉNDICE A
PROGRAMA PROVISIONAL DEL 36.º PERÍODO DE SESIONES DE LA
CONFERENCIA DE LA FAO

INTRODUCCIÓN Y EXAMEN DEL ESTADO MUNDIAL DE LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN

1. Elección del Presidente y los Vicepresidentes
2. Nombramiento del Comité General y del Comité de Credenciales
3. Aprobación del programa y de las disposiciones organizativas del período de sesiones
4. Admisión de observadores
5. Examen del estado mundial de la agricultura y la alimentación

CUESTIONES DE FONDO Y DE POLÍTICA EN MATERIA DE ALIMENTACIÓN Y AGRICULTURA

6. Estrategia mundial para las estadísticas rurales y agrarias
7. Informe sobre los progreso del Año Internacional de las Fibras Naturales en 2009
8. Informe provisional sobre la revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del Sistema de las Naciones Unidas
9. Situación del Plan de acción mundial sobre los recursos zoogenéticos para la alimentación y la agricultura
10. Cuestiones generales y regulatorias derivadas de:
 - 10.1 Informe del 28.º período de sesiones del Comité de Pesca
(2-6 de marzo de 2009)
 - 10.2 Informe del 19.º período de sesiones del Comité Forestal
(16-20 de marzo de 2009)
 - 10.3 Informe del 67.º periodo de sesiones del Comité de Problemas de Productos Básicos (20-22 de abril de 2009)
 - 10.4 Informe del 21.º período de sesiones del Comité de Agricultura
(22-25 de abril de 2009)
 - 10.5 Informes del 34.º (14-17 de octubre de 2008) y 35.º (14-17 de octubre de 2009) períodos de sesiones del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial
11. Programa Mundial de Alimentos Naciones Unidas/FAO
12. Resultado de la Conferencia de Alto Nivel “Alimentar al Mundo en 2050”
13. Evaluación del Año Internacional de la Papa, 2008

CUESTIONES PROGRAMÁTICAS Y PRESUPUESTARIAS

14. Informe sobre la Ejecución del Programa 2006-2007
15. Informe de Evaluación del Programa 2009
16. Marco estratégico para la FAO
17. Plan a plazo medio 2010-13 y Programa de Trabajo y Presupuesto 2010-11 (Proyecto de resolución)

18. Informe del CoC-EEI sobre el Plan inmediato de acción para la renovación de la FAO
19. Incentivos y otras medidas para fomentar la puntualidad en el pago de las cuotas

CUESTIONES JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

A. Asuntos constitucionales y jurídicos

20. Modificaciones de los *Textos Fundamentales*
21. Otros asuntos constitucionales y jurídicos

B. Cuestiones administrativas y financieras

22. Cuotas comprobadas de 2006-2007 (Proyecto de resolución)
23. Escala de cuotas para 2010-2011 (Proyecto de resolución)
24. Pago de la Comunidad Europea para sufragar los gastos administrativos y de otro tipo derivados de su condición de Miembro de la Organización
25. Otros asuntos administrativos y financieros

NOMBRAMIENTOS Y ELECCIONES

26. Solicitudes de ingreso en la Organización
27. Elección de los miembros del Consejo
28. Nombramientos
 - 28.1 Nombramiento del Presidente Independiente del Consejo
 - 28.2 Nombramiento de los representantes de la Conferencia de la FAO en el Comité de Pensiones del Personal

OTROS ASUNTOS

29. Fecha y lugar de celebración del 37.º período de sesiones de la Conferencia
30. Otros asuntos
 - 30.1 Disertación en memoria de McDougall
 - 30.2 Entrega de los Premios B. R. Sen
 - 30.3 Entrega del Premio A. H. Boerma
 - 30.4 Entrega del Premio Edouard Saouma
 - 30.5 Medalla Margarita Lizárraga
 - 30.6 Declaración de un Representante de los órganos representativos del personal de la FAO.
 - 30.7 In memóriam

Se distribuirán documentos informativos sobre los siguientes temas*

- A. Informe estatutario sobre la situación de los convenios y acuerdos y de las enmiendas a los mismos
- B. Estado de las cuotas

* Los delegados que deseen formular observaciones sobre los documentos informativos tendrán la oportunidad de hacerlo cuando se examine el tema 30: Otros asuntos.

APÉNDICE B
FRAGMENTO DEL ARTICULO III DE LA CONSTITUCIÓN DE LA FAO

LA CONFERENCIA
(disposiciones que rigen la composición de las delegaciones)

1. La Organización contará con una Conferencia, en la que cada Estado Miembro y Miembro Asociado estarán representados por un delegado. Los Miembros Asociados tendrán derecho a participar en las deliberaciones de la Conferencia, pero no podrán desempeñar cargo alguno ni tendrán derecho a voto.
2. Cada Estado Miembro o Miembro Asociado podrá nombrar suplentes, adjuntos y asesores de su delegado. La Conferencia podrá fijar las condiciones relativas a la participación de los suplentes, de los adjuntos y de los asesores en sus deliberaciones, pero tal participación será sin derecho a voto, excepto en el caso de que un suplente, un adjunto o un asesor actúe en lugar de un delegado.
3. Ningún delegado podrá representar a más de un Estado Miembro o Miembro Asociado.
4. Cada Estado Miembro tendrá un solo voto. Un Estado Miembro que se encuentre atrasado en el pago de sus cuotas a la Organización no tendrá derecho a voto en la Conferencia si el importe de su deuda es igual o superior al de las cuotas que debe por dos años civiles anteriores. La Conferencia podrá, no obstante, permitir que tal Estado Miembro vote si considera que la falta de pago se debe a circunstancias fuera del alcance de este Estado Miembro.

APÉNDICE C
CRITERIO PARA LA FORMULACIÓN DE RESOLUCIONES DE LA
CONFERENCIA Y FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN
DEL COMITÉ DE RESOLUCIONES

1. Criterios para la formulación de resoluciones de la Conferencia

Las resoluciones deben limitarse esencialmente a las siguientes cuestiones oficiales:

- a) Enmiendas de la Constitución, del Reglamento General y del Reglamento Financiero de la Organización.
- b) Aprobación o confirmación de convenios o acuerdos y de las enmiendas de los mismos.
- c) Creación de órganos con arreglo al Artículo VI de la Constitución y aprobación o enmiendas de sus Estatutos.
- d) Aprobación del Programa de Trabajo y Presupuesto para el bienio siguiente.
- e) Decisiones relativas a cuestiones financieras, como el Fondo de Operaciones, la escala de cuotas y la aprobación de cuentas comprobadas.
- f) Cuestiones fundamentales de programas y políticas.
- g) Recomendaciones a los Estados Miembros o a organizaciones internacionales.
- h) Cuestiones relativas al nombramiento del Director General y del Presidente Independiente del Consejo.
- i) Homenajes y conmemoraciones de especial importancia para la FAO.

2. Funciones del Comité de Resoluciones

- a) El Comité de Resoluciones examinará todos los proyectos de resolución, con la excepción de las que el Consejo presente a la Conferencia, salvo indicación en contrario del Comité General.
- b) El Comité de Resoluciones tratará de mantener al mínimo el número de resoluciones y de lograr que éstas concuerden con los criterios mencionados. Llamará además la atención sobre cualesquiera repercusiones significativas que los proyectos de resolución propuestos para aprobación puedan tener sobre la Constitución, el programa o el presupuesto.
- c) El Comité de Resoluciones podrá hacer enmiendas de redacción o análogas que no afecten a la esencia de los proyectos de resolución. El Comité podrá recomendar cualesquiera otras enmiendas que juzgue apropiadas. Con el consentimiento de los patrocinadores, el Comité podrá modificar los proyectos de resolución presentados durante el período de sesiones de la Conferencia.

3. Procedimientos para la actuación del Comité de Resoluciones

- a) Las reuniones del Comité de Resoluciones se convocarán, con la frecuencia necesaria, por su Presidente o por el Comité General. A excepción de lo dispuesto más adelante en el párrafo (e), las reuniones se celebrarán a puerta cerrada. El Comité mantendrá estrecho contacto con el Comité General sobre cuestiones tanto de fondo como de forma.

- b) Los proyectos de resolución se someterán al Comité de Resoluciones antes de presentarlos a las sesiones de una Comisión o del Pleno de la Conferencia para el debate y la aprobación.
- c) Si un proyecto de resolución no se ajusta a los criterios mencionados, el Comité de Resoluciones sugerirá que su esencia se incorpore a la parte expositiva del informe de la Conferencia.
- d) Si el Comité de Resoluciones tiene dudas respecto a la posibilidad de llegar a un acuerdo sobre la esencia de un proyecto de resolución, el Comité puede decidir que el problema sea debatido en el foro apropiado y que, después de este debate y de una decisión sobre los puntos controvertidos, el proyecto de resolución vuelva al Comité de Resoluciones para su examen.
- e) El Comité de Resoluciones puede invitar a los patrocinadores de un proyecto de resolución a participar en sus deliberaciones y, con sujeción al consentimiento de aquéllos, puede hacer las enmiendas del proyecto de resolución que estime apropiadas.
- f) El Comité de Resoluciones puede delegar en su Presidente o en uno o más de sus miembros la asistencia al debate en el que se discuta un proyecto de resolución, bien para explicar las opiniones y razones del Comité en cuanto a algún cambio propuesto, o para seguir el debate con la finalidad de poder informar al Comité de los antecedentes cuando se presente a éste el texto del proyecto de resolución.
- g) El Comité de Resoluciones emitirá informes sobre todos los proyectos de resolución que se le hayan sometido y tales informes se distribuirán como documentos de Conferencia. Se estimará que las enmiendas de los proyectos de resolución recomendadas por el Comité en sus informes son aquéllas a las que se refiere el párrafo 3 del Artículo XI del RGO y, si fuera necesario, serán examinadas en la sesión de la Comisión apropiada o del Pleno el día en que se distribuya el informe pertinente.